



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 6019.-

POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO COMPLEMENTARIO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 3728/2009, «QUE ESTABLECE EL DERECHO A LA PENSIÓN ALIMENTARIA PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN SITUACIÓN DE POBREZA», Y SE CONVALIDA EL INSTRUMENTO DE FOCALIZACIÓN UTILIZADO POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO «FICHA SOCIAL», COMO HERRAMIENTA DE SELECCIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN ALIMENTARIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO 00100263, «INFORMACIÓN DE BASE PARA LA SELECCIÓN DE ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE POBREZA».

Asunción, 29 de setiembre de 2016

VISTO: La presentación realizada por el Ministerio de Hacienda, en la cual se solicita la aprobación de procedimientos para el relevamiento de datos en el marco de la Ley N° 3728/2009, «Que establece el derecho a la pensión alimentaria para las personas adultas mayores en situación de pobreza» (expediente M.H. N° 60.286/2016);

La Ley N° 109/91, «Que aprueba con modificaciones el Decreto – Ley N° 15 de fecha 8 de marzo de 1990, “Que establece las funciones y estructura orgánica del Ministerio de Hacienda”», modificada y ampliada por la Ley N° 4394/2011;

La Ley N° 3728/2009, «Que establece el derecho a la pensión alimentaria para las personas adultas mayores en situación de pobreza»;

El Decreto N° 4542/2010, «Por el cual se reglamenta la Ley N° 3728/2009, “Que establece el derecho a la Pensión Alimentaria para las Personas Adultas Mayores en Situación de Pobreza”»;

La Ley N° 4087/2011, «De Regulación de Transferencias Monetarias Condicionadas», y su Decreto Reglamentario N° 7743/11, «Por el cual se Reglamenta la Ley N° 4087/2011, “De Regulación de Transferencias Monetarias Condicionadas”»;

El Decreto N° 291/2013, «Por el cual se declara como prioridad nacional del Gobierno la meta “Reducción de la Pobreza” y se encarga a la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social (STP) la elaboración e implementación del “Programa Nacional de Reducción de Pobreza”»; y

N° 1282.-

8

PODER EJECUTIVO
JOSÉ GARCÍA
2016-2018



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 6019.-

POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO COMPLEMENTARIO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 3728/2009, «QUE ESTABLECE EL DERECHO A LA PENSIÓN ALIMENTARIA PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN SITUACIÓN DE POBREZA», Y SE CONVALIDA EL INSTRUMENTO DE FOCALIZACIÓN UTILIZADO POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO «FICHA SOCIAL», COMO HERRAMIENTA DE SELECCIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN ALIMENTARIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO 00100263, «INFORMACIÓN DE BASE PARA LA SELECCIÓN DE ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE POBREZA».

-2-

CONSIDERANDO: *Que el Artículo 238, Numeral 5), de la Constitución faculta a quien ejerce la Presidencia de la República a dictar decretos y, en particular, aquellos que permitan reglamentar las leyes sancionadas por el Honorable Congreso Nacional.*

Que el artículo 8° de la Ley N° 3728/2009 establece que la Institución responsable de la aplicación de la presente Ley es el Ministerio de Hacienda — Dirección de Pensiones No Contributivas.

Que el Artículo 14 del Decreto N° 4542/2010 establece: «La selección de los beneficiarios de la Pensión Alimentaria para el adulto mayor en situación de pobreza se hará con base en la Ficha Hogar y el ICV», y el Capítulo VII, «De la Autoridad de Aplicación», Artículo 23 dispone: «...Corresponde a la Dirección como autoridad de aplicación los siguientes: ...ii. Expedir toda norma complementaria aclaratoria y de aplicación de la Ley N° 3728/2009 y este reglamento».

Que por medio del Decreto N° 291/2013, el Poder Ejecutivo declaró como prioridad nacional la meta «Reducción de la Pobreza» y encargó a la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social (STP) la elaboración y gestión de un Programa Nacional de Reducción de Pobreza, posibilitando así el nacimiento de Sembrando Oportunidades, que coordina a todas las instituciones de gobierno en pos de un objetivo común.

N°

PODER EJECUTIVO
RODRIGO LÓPEZ
2013-2018

PODER EJECUTIVO
RODRIGO LÓPEZ
2013-2018



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 6019. -

POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO COMPLEMENTARIO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 3728/2009, «QUE ESTABLECE EL DERECHO A LA PENSIÓN ALIMENTARIA PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN SITUACIÓN DE POBREZA», Y SE CONVALIDA EL INSTRUMENTO DE FOCALIZACIÓN UTILIZADO POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO «FICHA SOCIAL», COMO HERRAMIENTA DE SELECCIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN ALIMENTARIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO 00100263, «INFORMACIÓN DE BASE PARA LA SELECCIÓN DE ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE POBREZA».

-3-

Que conforme con las normativas señaladas, en el caso de la Pensión Alimentaria para las personas Adultas Mayores en Situación de Pobreza, se ha otorgado al Ministerio de Hacienda la facultad de reglamentar procedimientos en busca de consolidar la posibilidad de que sean convalidados instrumentos técnicos vigentes con los cuales la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social proceda a la utilización del Instrumento de recolección de datos y la calificación del adulto mayor enmarcado en la situación de pobreza, y así lo habilite a ser beneficiario del subsidio en virtud del instrumento señalado.

Que surge la necesidad de operativizar y dinamizar la colaboración entre los Organismos y Entidades del Estado y Entidades del Sector Privado, para el fiel cumplimiento del bien social que persigue la Ley que concede el beneficio de la Pensión Alimentaria para la población beneficiaria, habida cuenta de que en toda gestión de recursos financieros públicos debe ser mantenida la vigencia de los principios jurídicos de legalidad, transparencia, publicidad, finalidad y control administrativo, en especial atención para la aplicación y ejecución del Programa en el marco de la Ley N° 3728/2009.

Que la posibilidad de contar con la colaboración entre Organismos y Entidades del Estado y Entidades del Sector Privado, que se encuentren capacitados y con la debida infraestructura, tanto logística como de recursos humanos, constituirá un importante insumo para la valorización política y social del programa, el cual se erige por su magnitud en

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE HACIENDA
2019-2
8

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE HACIENDA
2019-2



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 6019.-

POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO COMPLEMENTARIO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 3728/2009, «QUE ESTABLECE EL DERECHO A LA PENSIÓN ALIMENTARIA PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN SITUACIÓN DE POBREZA», Y SE CONVALIDA EL INSTRUMENTO DE FOCALIZACIÓN UTILIZADO POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO «FICHA SOCIAL», COMO HERRAMIENTA DE SELECCIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN ALIMENTARIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO 00100263, «INFORMACIÓN DE BASE PARA LA SELECCIÓN DE ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE POBREZA».

-4-

uno de los pilares de la política pública de seguridad y protección social.

Que el Gobierno Nacional ha puesto en marcha el Programa Nacional de Reducción de la Pobreza «Sembrando Oportunidades», que tiene por objetivo aumentar los ingresos y el acceso a servicios sociales de las familias en condición de vulnerabilidad. Dicho programa coordina las acciones de todas las instituciones públicas para que juntas den respuestas simultáneas en el acceso a la alimentación, a la salud, a la educación, al agua potable, a una vivienda segura y confortable, al trabajo y a nuevas y mejores oportunidades de ingresos para las familias más vulnerables de Paraguay, acompañándose desde el citado programa a estas familias para que superen su situación de pobreza y exclusión, en alianza con todos los actores territoriales, gobiernos locales y regionales, instituciones públicas, organizaciones sociales y el sector privado.

Que la potencialidad del uso de la Ficha Social, utilizada por la Secretaría Técnica de Planificación, estaría complementando las alternativas disponibles dentro de los mecanismos actualmente utilizados para relevamiento de hogares en situación pobreza.

Que el objetivo principal del Proyecto 00100263, «Información de base para la selección de adultos mayores en situación de pobreza», es recabar información que permita seleccionar a potenciales beneficiarios del Programa «Pensión Alimentaria

PODER EJECUTIVO
HONORARIO CARTES

8

HONORARIO CARTES
HONORARIO



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 6019. -

POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO COMPLEMENTARIO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 3728/2009, «QUE ESTABLECE EL DERECHO A LA PENSIÓN ALIMENTARIA PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN SITUACIÓN DE POBREZA», Y SE CONVALIDA EL INSTRUMENTO DE FOCALIZACIÓN UTILIZADO POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO «FICHA SOCIAL», COMO HERRAMIENTA DE SELECCIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN ALIMENTARIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO 00100263, «INFORMACIÓN DE BASE PARA LA SELECCIÓN DE ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE POBREZA».

-5-

para Adultos Mayores en Situación de Pobreza», aplicando la Ficha Social utilizada por la Secretaría Técnica de Planificación.

Que la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda se ha expedido en los términos del dictamen N° 899, del 24 de agosto de 2016.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Autorízase el uso de la «Ficha Social», instrumento de focalización utilizada por la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social, dependiente de la Presidencia de la República, como herramienta de selección que califique al adulto mayor en situación de pobreza y lo habilite como potencial beneficiario de la Ley N° 3728/2009, en el marco del Proyecto 00100263, «Información de base para la selección de adultos mayores en situación de pobreza».

Art. 2°.- Establécese que el alcance de lo autorizado en el artículo anterior abarcará a hogares con al menos una persona adulta mayor relevada a través de la Ficha Social, en el marco del Proyecto 00100263, «Información de base para la selección de adultos mayores en situación de pobreza», basado en el listado de personas adultas mayores solicitantes de la pensión alimentaria a ser provisto por el Ministerio de Hacienda – Dirección de Pensiones No Contributivas. El relevamiento establecido precedentemente corresponderá a los datos registrados con posterioridad a la fecha de vigencia del mencionado Proyecto.

PODER EJECUTIVO
HORACIO CARTES

2018 JUN 18

PODER EJECUTIVO
HORACIO CARTES

2018 JUN 18

8



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 6019.-

POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO COMPLEMENTARIO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 3728/2009, «QUE ESTABLECE EL DERECHO A LA PENSIÓN ALIMENTARIA PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN SITUACIÓN DE POBREZA», Y SE CONVALIDA EL INSTRUMENTO DE FOCALIZACIÓN UTILIZADO POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO «FICHA SOCIAL», COMO HERRAMIENTA DE SELECCIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN ALIMENTARIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO 00100263, «INFORMACIÓN DE BASE PARA LA SELECCIÓN DE ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE POBREZA».

-6-

Art. 3°.- Dispónese que la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social asumirá todas las responsabilidades en cuanto a la selección que califique al adulto mayor en situación de pobreza y lo habilite a ser potencial beneficiario de la pensión alimentaria, determinado de acuerdo con la Ficha Social, así como dar respuesta a los reclamos, pedidos de informes y otros resultantes de la aplicación de la Ficha Social.

Art. 4°.- Establécese que la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social tendrá bajo su custodia los registros recolectados a través de la Ficha Social y demás antecedentes vinculados a las personas seleccionadas como potenciales beneficiarios de la Ley N° 3728/2009, y a disposición de los organismos de control, fiscalización u otros Organismos y Entidades del Estado.

Art. 5°.- Encárgase a la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social la remisión del listado de potenciales beneficiarios por cada distrito relevado, en forma escrita y en medio digital, a la Dirección de Pensiones No Contributivas, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, detallando entre otros: el Nombre y Apellido, Número de Cédula de Identidad Civil, Nacionalidad, Fecha de Nacimiento, Domicilio, Barrio, Área (urbana o rural), Teléfono, Departamento, Distrito, Fecha de Relevamiento, indicando el Índice de Calidad de Vida u otro similar que permita identificar la condición de pobreza de todos los casos relevados, con su respectivo informe de campo. Junto con estos datos, la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social deberá remitir el registro completo de los hogares con adultos mayores relevados (bases de datos de vivienda y personas), acompañando las fotografías de las personas adultas mayores relevadas y de la vivienda, así como copia de la declaración

Jurado CARTES

2013-01-08

HONORARIO CARTES

2013-01-08

8



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 6019. -

POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO COMPLEMENTARIO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 3728/2009, «QUE ESTABLECE EL DERECHO A LA PENSIÓN ALIMENTARIA PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN SITUACIÓN DE POBREZA», Y SE CONVALIDA EL INSTRUMENTO DE FOCALIZACIÓN UTILIZADO POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO «FICHA SOCIAL», COMO HERRAMIENTA DE SELECCIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN ALIMENTARIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO 00100263, «INFORMACIÓN DE BASE PARA LA SELECCIÓN DE ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE POBREZA».

-7-

Art. 6°.- Establécese que los potenciales beneficiarios seleccionados a través de la Ficha Social aceptan las obligaciones contempladas en la Ley N° 3728/2009, sus modificatorias y reglamentaciones respectivas.

Art. 7°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda a realizar los actos de disposición y administración para el financiamiento de esta actividad de relevamiento de datos de los adultos mayores a través de la Ficha Social, en el marco del Proyecto 00100263, «Información de base para la selección de adultos mayores en situación de pobreza».

Art. 8°.- Establécese que la información recabada a través de las Fichas Sociales en el marco del Proyecto 00100263, «Información de base para la selección de adultos mayores en situación de pobreza», podrá ser utilizada para la selección de beneficiarios de otros programas de Gobierno.

Art. 9°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección de Pensiones No Contributivas, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera, como órgano de aplicación de la Ley N° 3728/2009 a dictar actos administrativos para la implementación y los ajustes que pudieran requerir las tareas para el logro de los objetivos propuestos en el presente Decreto.

Art. 10.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda.

Art. 11.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

PODER EJECUTIVO
HACIENDA

2013-2018

Dirección de Decretos y Leyes
Secretaría General
Gabinete Civil
www.presidencia.gov.py

PODER EJECUTIVO
HACIENDA

2013-2018